



Resolución Directoral Regional

N° - 387 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 03 MAY 2024

VISTO: El expediente de Registro N° 08385 de fecha 25 de julio del 2023; presentado por los señores JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificados con DNI N°03490719 / 03491401 ; propietario de la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE MI HERNANCITO** de matrícula **CO-29836-CM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Escrito de registro N°00548 de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 61-2024-GRP-420020-400 del 30 de enero del 2024 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 200-2024-GRP-420020-AJ, del 06 de marzo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 114-2023/GRP-420020-500 del 11 de setiembre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2009-GRP-DIREPRO-DR, del 04 de setiembre del 2009, se Resolvió: Otorgar a los armadores MARIA FLORINDA PERICHE PANTA DE PANTA / CARLOS PASCUAL PANTA JACINTO, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **SIEMPRE MI HERNANCITO** de matrícula **CO-29836-CM**, con un Arqueo Bruto de 16.13 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00M³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.



Que, mediante expedientes del visto presentado por los señores JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificado con DNI N° 03490719 / 03491401, propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, con domicilio en AA.HH San Francisco Mz Y1 Lt 24, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura, solicitan a la Dirección Regional de Producción PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, con un Arqueo Bruto de 16.13 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 m³;

Que, con Memorandum N° 114-2023/GRP-420020-500. Del 11 de setiembre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que los señores JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificado con DNI N° 03490719 / 03491401; la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, así como los señores MARIA FLORINDA PERICHE PANTA DE PANTA / CARLOS PASCUAL PANTA JACINTO, que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificado con DNI N° 03490719 / 03491401; propietario de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 61-2024-GRP-420020-400, de fecha 30 de enero del 2024, en el que concluye y recomienda: 1° Los señores JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificado con DNI N° 03490719 / 03491401, propietarios de la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, con domicilio en AA.HH San Francisco Mz Y1 Lt 24, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura, ; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00161988-009-001 (CO-29836-CM), de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto del Callao; Con escrito de registro N° 0548 de fecha 22 de enero del 2024 presentan, Contrato Notarial de compra venta de embarcación pesquera SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, celebrado de una parte, por los señores Don Carlos Pascual Panta Jacinto, identificado con DNI N° 02837077 y Doña Maria Florinda Periche Panta de Panta, identificada con DNI N° 80262146 (VENDEDORES) y de la otra parte Don Aldo Kerth Panta Requena identificado con DNI N° 75385058 (COMPRADOR), realizado el 11 de agosto del 2014, Contrato Notarial de compra venta de embarcación pesquera SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, celebrado entre el señor Don Aldo Kerth Panta Requena, identificado con DNI N° 75385058 (VENDEDOR) y de la otra parte los señores Don Jose Manuel Querevalu Querevalu, identificado con DNI N° 75385058 y Doña Lydia Ipanaque Pazos, identificada con DNI N°03491401 (COMPRADORES) realizado el 20 de agosto del 2014; **procede otorgar** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal, que fue otorgado a través de la Resolución Directoral N° 197-2009-GOB.REG.PIURA- DIREPRO-DR, del 04 de setiembre del 2009, otorgado en su oportunidad a los armadores Maria Florinda Periche Panta y Carlos Pascual Panta Jacinto, permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal de bandera nacional SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM; con 16.13 de Arqueo Bruto y 10.00 m³ de capacidad de bodega; de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral Regional

N° - 387 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 03 MAY 2024

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARIA FLORINDA PERICHE PANTA / CARLOS PASCUAL PANTA JACINTO	JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 197-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 04 de setiembre del 2009, mediante la cual Resolvió: Otorgar a los armadores Maria Florinda Periche Panta y Carlos Pascual Panta Jacinto, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, con un Arqueo Bruto de 16.13 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 m3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.

Que, con Informe Nro. 200-2024-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 06 de marzo del 2024, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, Concluye: 1°. APROBAR el CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL, "SIEMPRE MI HERNANCITO", con matrícula CO-29836-CM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca a la sociedad conyugal conformada por el señor JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU, identificado con DNI N° 03490719 y la señora LYDIA IPANAQUE PAZOS, identificada con DNI N° 03491401. Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 197-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 04 de setiembre del 2009, mediante la cual Resolvió: Otorgar a los armadores Maria Florinda Periche Panta y Carlos Pascual Panta Jacinto, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **SIEMPRE MI HERNANCITO** de matrícula **CO-29836-CM**, con un Arqueo Bruto de 16.13 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 m3, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARIA FLORINDA PERICHE PANTA / CARLOS PASCUAL PANTA JACINTO	JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU / LYDIA IPANAQUE PAZOS

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*);

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 197-2009/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 04 de setiembre del 2009, mediante la cual Resolvió: Otorgar a los armadores Maria Florinda Periche Panta identificada y Carlos Pascual Panta Jacinto, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SIEMPRE MI HERNANCITO de matrícula CO-29836-CM, con un Arqueo Bruto de 16.13 y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 m3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano.

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **JOSE MANUEL QUEREVALU QUEREVALU** y la señora **LYDIA IPANAQUE PAZOS**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA